Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

que estuvieren a su cargo como se contiene
en las Instrucciones, y auto, y que residira en el
ofi.o el tpo. que es obligado sin aver mas au
sencia que la que por ley se le permitte
y entonces no pueda entrar en mi Corte sin
licencia mia. O del presidente, o Governador
del dho mi Consejo, guardando y cumplien
do en todo puntualmente los capitulos de la
dha Instruccion como viene dho, y tambien
mando al referido Dn Juan de Zuñiga
que dentro de treinta dias de la fha deste
aya tomado posesion del dho ofiçio y en
testimo. de ella a manos de mi infra
scripto secretario, y no lo aviendo asi que
de vacos, y se me consulte nuevamte. para
que yo buelba a proveerle, sin que para ello
preceda otro apercivimiento ni mas dili
xencia, y que se tome la razon de
este despacho p. los Contadores de penas